



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES NO DEPORTIVAS.

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el artículo 17 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial de dominio público local, que se regirá por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2.- 1. Está constituido por la utilización de las diversas instalaciones municipales durante los períodos que el Ayuntamiento determine para tales fines.

2. No están sujetos al pago de la tasa las entidades benéficas y benéfico-docentes, entidades, instituciones, asociaciones y demás colectivos sin ánimo de lucro.

SUJETO PASIVO

ARTICULO 3.- Son sujetos pasivos las personas naturales que se benefician de los servicios de Instalaciones Municipales, prestados o realizados por éste Ayuntamiento.

TARIFAS

ARTICULO 4.- 1. La cuantía de la Tasa, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la siguiente tarifa:

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL	EUROS
a) Por utilización de instalaciones en general (día o fracción porcentual)	186,10
b) Por utilización de C.M.F.P.O.	186,10
c) Por utilización de instalaciones a cooperativas	Gastos Producidos
d) Ferias, exposiciones, etc.	3.372,60 €
e) Utilización del inmueble ubicado en el Paseo Marcos Redondo S/N "La convivencia" a pagar el primer mes de cada año	24.040,00 €



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

OBLIGACION DE PAGO

ARTICULO 5.-

El pago de la tasa se efectuará en el momento en que se solicite la prestación del servicio.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 6.-

No se concederán más exenciones y/o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de Tratados Internacionales.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 2009, cuyo acuerdo se elevó a definitivo al no formularse reclamaciones, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 24 de octubre de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.